

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 40 03 016 2019 00329 01
Demandante	Luis Jorge Rico Vélez
Demandados	Duque Giraldo y CÍA S.A.S.
Auto interlocutorio Nro.	616
Asunto	No accede



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición probatoria del extremo apelante, donde depreca sea escuchado nuevamente en testimonio al señor Juan Esteban Ortiz, debe manifestar la Judicatura que la solicitud se torna improcedente, toda vez que, la misma no satisface presupuesto alguno de los establecidos en el artículo 327 del C.G del P., y en todo caso, refulge impertinente puesto que ya fue practicado con suficiencia en el trámite de primera instancia.

Así las cosas, conforme lo manda el artículo 327 del C.G del P., la actuación a continuación, se circunscribe en la emisión de la decisión de fondo en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21/07/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 044 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575eef4e5372826ff0d81fb1ae38580faac31c4f1e8a2388570ac7a41c8ab35d**

Documento generado en 19/07/2022 01:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>